



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

Inadmite tutela. 110014003004-2020-00261-00.

Conforme lo señalado en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1.991, previamente a decidir sobre la admisión de la presente acción de tutela de Sandra Milena Arévalo Correal dentro del término de dos (2) días so pena de rechazo, se subsanen las siguientes situaciones:

1. Manifestar con mayor precisión y claridad lo que se pretende con la acción de tutela.
2. Indicar con exactitud los derechos de orden constitucional que aduce le han sido vulnerados por la entidad accionada.
3. Precisar bajo la gravedad juramento, si con anterioridad a esta tutela ha promovido acción similar por los mismos hechos a efectos de los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1991.
4. Señalar los motivos por los cuales se encuentra actuando en representación de las personas allí citadas, dado que no manifiesto las razones por las cuales acude en sus nombres y los motivos para que no puedan acudir directamente. En el caso que se encuentre actuando como apoderada judicial, deberá aportar el poder correspondiente, acreditando su derecho de postulación (artículo 73 del Código General del Proceso).
5. Indicar el correo electrónico donde recibe notificaciones la entidad accionada.
6. Notificar la presente decisión al interesado por el medio más expedito y eficaz.

Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco